

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 6 de mayo de 2024 adoptó el siguiente acuerdo relativo a:

Expediente n.º 2518/2024/TE

Declaración institucional presentada por todos los grupos políticos municipales, referente al reconocimiento como agentes de la autoridad a los funcionarios de cuerpos penitenciarios en el ejercicio de sus funciones.

Cuyo tenor literal es el siguiente:

Exposición de motivos

El artículo 40.2 de la Constitución española encomienda a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de la política social y económica, velar por la seguridad y salud de los trabajadores. En aplicación de este principio se promulgó la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que incluye expresamente en su ámbito de aplicación a las Administraciones Públicas.

Por Resolución de 26 de noviembre de 2015 se publicó el Protocolo de actuación frente a la violencia en el trabajo en la Administración General del Estado y los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros, de 20 de noviembre de 2015, en cuyo apartado 2.c) referido al ámbito de aplicación y adaptación del Protocolo, se reconoce clara y explícitamente la singularidad del medio penitenciario.

En una realidad tan específica como es el ámbito penitenciario, vulnerable al conflicto no solo por las características individuales de los internos, sino porque en términos generales estos se ven obligados a asumir el cumplimiento de sanciones penales o medidas de seguridad contra su voluntad, que conlleva una convivencia forzada y preestablecida en un medio que les resulta ajeno, siempre ha sido prioritario garantizar un entorno pacífico y seguro presidido por el principio de tolerancia cero a cualquier manifestación de violencia.

La labor del personal que trabaja al servicio de la Institución Penitenciaria está encaminada a la consecución de los fines que legalmente tiene atribuidos esta Administración, en una doble vertiente, esto es, la retención y custodia de detenidos, presos y penados, así como la reeducación y reinserción social de los sentenciados a penas y medidas de seguridad privativas de libertad.

El colectivo de funcionarios de prisiones en España asciende a unos 21.800 funcionarios, sin contar los de Cataluña y País Vasco. Si bien, hemos de añadir como trabajadores de los centros penitenciarios cerca de 1.000 trabajadores de personal laboral.

Los trabajadores de los centros penitenciarios son el colectivo de la Administración General del Estado que más agresiones sufre. Es indudable que es necesario profundizar en una formación y actualización continuas en seguridad y otras muchas materias para adaptarse a la nueva realidad penitenciaria, así como dotarlos de los medios materiales necesarios para su seguridad.

Un colectivo que recibe constantemente amenazas, agresiones, y asume riesgos de salud al exponerse a enfermedades infectocontagiosas, que trabaja con personas condenadas por la comisión de delitos, algunos muy graves, y que ha de asumir un riesgo evidente para su propia integridad.

Tienen que velar por el orden y la seguridad en los centros penitenciarios, pero nuestro ordenamiento legal no les confiere la condición de autoridad, con todos los derechos, protección y aspectos legales que ello implica.

El pasado mes de febrero, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias cifró en 508 las agresiones a funcionarios durante el año 2023, un número de agresiones récord que supone un incremento del 12% con respecto a 2022. Eso supone un crecimiento que no cesa y que convierte a este colectivo en aquel que sufre más agresiones de la Administración General del Estado, pues ello significa que, de media, agreden a un funcionario de prisiones cada 16 horas.

En este sentido, resulta imprescindible establecer iniciativas eficaces para la prevención y actuación ante las agresiones que sufren los citados funcionarios en su interacción con los internos en el desempeño de su actividad profesional.

Es preciso actualizar y modernizar los medios de defensa y coercitivos de los que disponen, pues están obsoletos – siendo los recogidos en la Ley Orgánica General Penitenciaria del año 1979 - y no son prácticos muchas veces frente a las situaciones y amenazas violentas a las que han de enfrentarse, exponiendo demasiado su propia integridad física y seguridad.

Su cometido es, principalmente, ejercer una labor de vigilancia y control, y una labor de autoridad para poder cumplir los fines de tratamiento y reinserción con las personas presas. Teniendo que trabajar con una población reclusa donde abundan personas violentas, antisociales, adictas a drogas, con problemáticas mentales, y con circunstancias familiares, culturales y sociales difíciles.

Un colectivo que, pese a un trabajo de indudable riesgo, actualmente sufre una alarmante falta de personal, - al menos, de personal que haga frente ante situaciones violentas - así como un envejecimiento de la población preocupante. La edad media es de unos 55 años.

Es necesario tomar medidas para hacer frente a las necesidades de mayores recursos, así como mejorar las condiciones de trabajo, salariales y de seguridad del colectivo de trabajadores de los centros penitenciarios.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria aprobó la presente declaración institucional, cuyo tenor literal es el siguiente:

Único.- Instar al Gobierno de España a impulsar las siguientes medidas de forma urgente:

1.- Realizar una convocatoria de empleo público ambiciosa para los cuatro próximos años con el objeto de paliar el problema de la falta de personal en prisiones y teniendo en cuenta las jubilaciones que se van a producir en los próximos años.

2.- Convocar los concursos de traslados con carácter anual. Concursos de traslados que deben afectar a la totalidad de las plazas vacantes, las que estén en comisión de servicios y, en su caso, interinos si los hubiera.

3.- Impulsar la creación de un Estatuto propio para los funcionarios penitenciarios, que identifique claramente sus funciones y competencias, y permita el establecimiento de una verdadera carrera profesional. Al igual que posibilite que puedan elegir su mesa de negociación con la Administración.

4.- Adecuar y actualizar los actuales medios materiales frente a agresiones y situaciones de violencia al objeto de poder hacer frente a tales situaciones con menor riesgo para la integridad física y seguridad de funcionarios y trabajadores de establecimientos penitenciarios, así como de los internos. Medios técnicos de defensa y coercitivos modernos, y adecuados a las nuevas formas de violencia y perfiles de reclusos: walkies y sistemas de comunicación modernos, guantes anticorte, grilletes, chalecos antitrauma, pistolas eléctricas o taser, equipos de intervención fáciles de poner, etc.

5.- Equiparar los salarios con los trabajadores penitenciarios de Cataluña y País Vasco. Con objeto de cumplir con el principio de igualdad de salarios para el desempeño del mismo trabajo, con independencia de la ubicación del centro penitenciario.

6.- Reconocer como agentes de la autoridad a los funcionarios de prisiones, a todos los efectos legales oportunos.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023, de 20 de junio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023, de 20 de junio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

